

Regímenes especiales (distintos del tránsito) Puntos clave del curso

Este es un resumen breve y práctico de la información más relevante del curso.

1 Objetivos de aprendizaje

Al final de este curso de 90 minutos, usted conocerá:

- qué son los regímenes especiales;
- las disposiciones aplicables a todos los regímenes especiales;
- el régimen especial de depósito: depósito aduanero y zona franca;
- el régimen especial de destino especial: importación temporal y destino final;
- el régimen especial de transformación: perfeccionamiento activo y perfeccionamiento pasivo.

2 Los regímenes especiales

El Código Aduanero de la Unión (CAU) prevé algunos regímenes especiales con objeto de promover la competitividad internacional y mejorar las oportunidades de exportación.

El CAU distingue cuatro tipos principales de regímenes especiales:

- Tránsito: tránsito interno y externo;
- Depósito: depósito aduanero y zonas francas
- Destinos especiales: importación temporal y destino final;
- Perfeccionamiento: perfeccionamiento activo y pasivo.

Este curso se refiere únicamente a los regímenes especiales de depósito, destinos especiales y perfeccionamiento. El tránsito se aborda en un curso separado.

3 Disposiciones generales

Vincular y ultimar mercancías en un régimen especial implica las siguientes fases:

	Autorización para un régimen especial	Vincular mercancías a un régimen especial	Vigilancia aduanera	Ultimación del régimen especial
Depósito aduanero	✔	✔	✔	
Zona franca	✘	✘	✔	
Importación temporal	✔	✔	✔	
Destino final	✔	✔	✔	✔
Perfeccionamiento activo	✔	✔	✔	✔
Perfeccionamiento pasivo	✔	✔	✔	

En el caso de que la autorización de un procedimiento especial pudiera afectar negativamente a los intereses de los productores de la Unión, las condiciones económicas tienen que ser examinadas a nivel de la Unión y se extraerá una conclusión por el grupo de expertos determinado por la Comisión Europea.

Las Autoridades Aduaneras pueden conceder una autorización con efecto retroactivo de hasta un año bajo determinadas condiciones.

Salvo para la zona franca, las mercancías vinculadas a un régimen especial:

- deben estar cubiertas por una garantía;
- las mercancías pueden ser movidas sin más formalidades, tales como la libre circulación o el tránsito.

Las Autoridades Aduaneras pueden autorizar que se vinculen mercancías equivalentes para todos los regímenes especiales. Las mercancías equivalentes son mercancías de la Unión, que son depositadas, usadas o transformadas en lugar de mercancías que no son de la Unión vinculadas bajo un régimen especial. En el régimen de perfeccionamiento pasivo, las mercancías equivalentes son mercancías no pertenecientes a la Unión que se transforman en lugar de las mercancías de la Unión.

4 Regímenes de depósito

4.1 Depósito aduanero

El depósito aduanero puede beneficiar a los operadores económicos que importan mercancías pues permite el almacenamiento de las mismas demorando el pago de derechos arancelarios y/o el IVA a la importación hasta que las mercancías salgan del depósito aduanero o se vinculen a otro régimen especial.

No hay plazo límite de duración en el que las mercancías pueden permanecer en un depósito aduanero. Hay cuatro tipos de depósito aduanero:

- depósito aduanero público tipo I;
- depósito aduanero público tipo II;
- depósito aduanero público tipo III;
- depósito aduanero privado.

4.2 Zona franca

Las zonas francas son áreas cerradas especiales dentro del territorio aduanero de la Unión.

Las mercancías colocadas en estas áreas se consideran bajo el régimen de zona franca y, por tanto, están libres de derechos arancelarios, IVA u otros impuestos derivados de la importación.

Las personas, mercancías y medios de transporte que entran y salen de las zonas francas pueden ser objeto de controles aduaneros.

Para sacar mercancías fuera de la zona franca deben realizarse:

- las formalidades de reexportación cuando las mercancías salen del territorio aduanero de la Unión, o
- los trámites referentes a la introducción de las mercancías en el territorio aduanero de la Unión cuando las mercancías se lleven a otra parte del territorio aduanero de la Unión.

5 Destinos especiales

5.1 Importación temporal

El fin de la importación temporal es:

- Permitir, durante un plazo limitado, el uso (pero no la transformación) de mercancías no pertenecientes a la Unión en el territorio aduanero de la Unión, y que están destinadas a su reexportación;
- conferir una exención total o parcial de los derechos de aduana, así como de otros gravámenes como IVA e impuestos especiales y sin que se apliquen

sobre ellas medidas de políticas comercial.

El tiempo máximo que las mercancías pueden estar vinculadas al régimen de importación temporal es de dos años (24 meses).

Por cada mes o fracción de mes que las mercancías estén vinculadas al régimen de importación temporal, el importe de los derechos arancelarios es el equivalente al 3 por ciento del que correspondería pagar por dichas mercancías si se hubieran despachado a libre práctica. La cantidad deberá ser pagada cuando el régimen haya sido ultimado.

5.2 Destino final

Destino final significa usar o transformar de un modo determinado y dentro de un plazo determinado mercancías no pertenecientes a la Unión despachadas a libre práctica, con el fin de obtener una exención o reducción de los derechos de aduana en virtud de su destino especial (por ejemplo, transformar pescado en preparaciones alimenticias).

Si las condiciones no se cumplen, serán exigibles los derechos arancelarios al tipo normal.

Cuando las mercancías sean aptas para un uso repetido, la vigilancia aduanera continuará por un período que no exceda de 2 años desde de la fecha del primer uso.

La información sobre las mercancías que pueden vincularse al régimen de destino final está disponible en TARIC. Otras disposiciones especiales están recogidas en el Reglamento del Consejo (EEC) No 2658/87 de 23 de julio de 1987.

6 Régimen de perfeccionamiento

6.1 Perfeccionamiento activo

Perfeccionamiento activo implica importar mercancías no pertenecientes a la Unión dentro del territorio aduanero de la Unión para transformarlas con suspensión de derechos e impuestos con vistas a:

- reexportar los productos transformados (evitando así el pago de derechos de aduana);
- despachar los productos transformados a libre práctica (y pagar así unos derechos arancelarios más bajos en función del método de cálculo);
- despachar los residuos de los productos transformados (y pagar así unos derechos arancelarios más bajos en función de la tasa de derechos de aduana).

Bajo este régimen, las mercancías no pertenecientes a la Unión no pierden su estatuto de mercancías no pertenecientes a la Unión.

Las Autoridades Aduaneras fijarán el período en el que el régimen de perfeccionamiento activo debe ultimarse.

6.2 Perfeccionamiento pasivo

Perfeccionamiento pasivo significa enviar mercancías pertenecientes a la Unión fuera del territorio aduanero de la Unión y transformarlas con vistas a beneficiarse de unos derechos arancelarios más bajos o no pagar derechos arancelarios cuando las mercancías se reimportan o se despachan a libre práctica en el territorio aduanero de la Unión. Esos derechos son calculados sobre el valor añadido en la transformación de las mercancías, esto es, el coste de transformación y no sobre el producto transformado.

No se devengarán aranceles a la reimportación cuando se demuestre, a satisfacción de las autoridades aduaneras, que la reparación de las mercancías se ha realizado de forma gratuita, bien por obligación contractual o legal derivada de una garantía, bien por la existencia de un defecto material o de fabricación. En tales casos, se les concederá una exención total de derechos de importación.

Bajo este régimen, las mercancías de la Unión mantienen el estatuto de mercancías de la Unión a pesar de que se procesan.

Las Autoridades Aduaneras fijarán el período en el que el régimen de perfeccionamiento pasivo debe ultimarse.

Hay tres tipos de casos en las que el perfeccionamiento pasivo se aplica a mercancías reparadas:

- Mercancías reparadas de forma gratuita;
- Sistema de intercambios estándar;
- Importación previa de los productos de sustitución.

6.3 Intercambios estándar de información

- INF se emite para intercambio de información normalizada, lo que significa intercambio de información entre autoridades aduaneras para mercancías vinculadas a diferentes regímenes de perfeccionamiento (perfeccionamiento activo y perfeccionamiento pasivo).
- Se utilizará un sistema electrónico para el intercambio de tal información entre autoridades aduaneras.
- Esta información puede ser suministrada bien por el titular del régimen o bien por la correspondiente aduana.

Recuerde, este es un resumen rápido y práctico de la información más relevante del curso. La legislación de la Unión Europea se considera auténtica únicamente cuando ha sido publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea. La Comisión no asume responsabilidad alguna con respecto a los cursos de formación.